

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2017-MPT.

Pampas, 24 de marzo de 2017.

VISTO:

Informe N° 138-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 060-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 058-2017-SGPS-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales e Informe N° 041-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el Especialista de Complementación Alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los Organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, se aprueba el reglamento de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, cuyo objetivo determinar los procedimientos a que se sujetaran las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación de Productos Alimenticios nacionales, en el marco de dichos programas, siempre que se sujeten con recursos públicos;

Que, en Art. N° 7° de la Ley señalada - Conformación de las Comisiones de Adquisición deben de estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el Representante local de Ministerio U Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos en calidad de presidente, b) Un Representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los alcaldes distritales de la Provincia, c) Un Representante local del Ministerio de Agricultura o en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción; el Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la Legislación vigente; adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición, la Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de la Comisiones de Adquisiciones;

Que, con Informe N° 138-2017-GDSYSP-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la emisión del acto resolutivo para la Conformación del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo), en referencia al Informe N° 058-2017-SGPS-MPT, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales, quien eleva el Informe N° 041-2017-PCA-MPT/P, suscrito por el Especialista de Complementación Alimentaria, para la emisión del acto resolutivo en mención ya que esto cuenta con la respectiva Opinión Legal N° 060-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien Opina Procedente dicha conformación;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo), la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes instituciones:

TITULARES:

Presidente: Lic. Adm. **RAUL MELECIO BERRIOS LOPEZ** - Gerente Municipal MPT.
Miembro: Sr. **ERASMO ANTONIO MURILLO REBOLAR** - Representante de los alcaldes distritales.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2017-MPT.

Pampas, 24 de marzo de 2017.

Miembro: Ing. VÍCTOR RAÚL MALLQUI ROMERO - Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja.

SUPLENTES:

Presidente: Sr. MIKI LINO ROCA VIDAL - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Miembro: Sr. FERMIN LUIS QUISPE CHAMORRO - Representante de los alcaldes distritales.

Miembro: Ing. GILBER EURICLIDES PEREDA CHAMORRO - Representante de la Agencia Agraria de Tayacaja.

VEEDORES:

Miembro: Lic. Enf. DIANA ALEXIS ROMERO RAMOS - Representante de la Unidad Operativa Red de Salud Tayacaja.

Miembro: Sra. MARCELINA ÑAUPA QUISPE - Representantes de las Organizaciones de base (OSBs). Comedores P.

Miembro: Sra. MARIA GONZALES LOPEZ - Representantes de las Organizaciones de base (OSBs). Comedores P.

Miembro: Sra. SARA CARHUANCHO MESCUA - Representantes de las Organizaciones de base (OSBs). Comedores P.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a los miembros integrantes **Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Alimentos por Trabajo)**, el estricto cumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 27767 y su respectivo disposiciones

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los miembros integrantes, Gerencias Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
TAYACAJA
[Signature]
Abog. Luejo J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial
TAYACAJA - NUANCAVELICA
[Signature]
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE



MVE/llvp.